



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD. -

El Bagre (Ant.), septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990.-
Demandante:	NANCY CARPIO BALDOVINO.
Demandado:	CARLOS EDUARDO PÉREZ CARCAMO.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00039-00
Sustanciación	Nro. 277 de 2023

El apoderado de la parte demandante, quien reasume el poder nuevamente, ha solicitado al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de septiembre de 2023 a las 9: 30 AM, aduciendo que se encuentra incapacitado por los días 26, 27 y 28 de septiembre del 2023; aporta prueba sumaria que acredita una justa causa para el aplazamiento conforme lo indica el art. 372 del CGP.

La petición es viable, pues se repite, hay prueba sumaria que acredita una justa causa para aplazar la audiencia y es por ello que se señalará nueva fecha y hora para evacuar la audiencia del art. 372 del CGP.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala **el día 2 de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. –

El apoderado de la parte demandante reasume nuevamente el poder sustituido al Dr. **JULIO CESAR SEGURA RIASCOS.** -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2a32e26a1908c2babe446a5e29eec2ad79fd8971517a27b9e618d319371534**

Documento generado en 28/09/2023 07:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>